

SANTA CRUZ, 25 de marzo de 2020

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto N° 2766, de 26 de Septiembre de 2019, que aprobó las Bases de Licitación Pública ID: 3864-39-LE19 para la "Adquisición de medicamentos para el Servicio de Alta Resolutividad"
5. La Oferta presentada por Laboratorio Recalcine S.A.; RUT: 91.637.000-8
6. El Decreto N° 2948, de 26 de septiembre de 2019, que adjudicó la licitación ID: 3864-39-LE19 para la "Adquisición de medicamentos para el Servicio de Alta Resolutividad" y la Orden de Compra N° 3864-612-SE19, por la suma de IVA incluido.
7. La Orden de Compra N° 3864-612-SE19, por la suma de \$ 101.150 (Ciento un mil ciento cincuenta pesos) IVA incluido, aprobada por el proveedor Laboratorio Recalcine S.A. el 01 de octubre de 2019.
8. Las Factura N°321830, de 03 de octubre de 2019, recepcionada el 04 de octubre de 2019
9. Lo informado por la Química Farmacéutica Javiera García Rivers, mediante memorándum N° 108 de 18 de diciembre de 2019.
10. El Decreto N° 4111 de 20 de diciembre de 2019, que aplico multa, Laboratorio Recalcine S.A., Rut 91.637.000-8 una multa por 1% por incumplimiento en la entrega de los medicamentos ofertados, por un monto total de \$1.012.- (Mil doce pesos) y el Ord. N°11, de 06 de febrero de 2020 donde se les remite el Decreto señalado anteriormente.
11. La constancia de ingreso de la multa aplicada en la oficina de Correos de Chile de Santa Cruz, de 07 de febrero de 2020 y en el domicilio del proveedor de acuerdo a lo informado por Correos de Chile de Santa Cruz, el 10 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO :

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se llamó a licitación pública para la adquisición de medicamentos estableciéndose en el punto 14; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos.
2. Que, mediante documento de "Vistos de 5" Laboratorio Recalcine S.A. presenta su oferta estableciendo en ella un plazo de 2 días desde emitida la orden de compra, para la entrega de todos los medicamentos ofertados.
3. Que, analizadas las ofertas presentadas, mediante acto administrativo de "Vistos 6" se adjudicó a Laboratorio Recalcine S.A., un listado de productos ascendente a la suma total \$ \$ 101.150 (Ciento un mil ciento cincuenta pesos) IVA incluido, siendo emitida la Orden de Compra de "Vistos 7" y aprobada ésta por el adjudicado, el 01 de octubre de 2019.
4. Que, a la luz de los antecedentes presentados e informados, mediante documentos de "Vistos 8 y 9" se ha detectado que el oferente no cumplió con la entrega total de los productos por él señalado en su oferta licitatoria. En efecto, en dicha postulación se indica el plazo para la entrega de todos los productos sería de 02 días, en circunstancias que los medicamentos fueron recepcionados el 04 de octubre de 2019 (Factura N°321830) con 01 día de atraso.
5. Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 14.1 de las Bases Administrativas de la Licitación el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega y/o oferta presentada se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la Orden de Compra y estableciéndose un máximo de multas ascendentes a un 15% (quince por ciento) del Valor Total de la Orden de Compra.
6. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.

7. Que, de conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas y los distintos cuerpo legales, procede aplicar una multa por 1% por no cumplir con la entrega total de los medicamentos ofertados, por un monto total de \$1.012.- (Mil doce pesos).
8. Que, mediante instrumentos de "Vistos 10" se aplicó una multa a Laboratorio Recalcine S.A. por la suma \$1.012.- (Mil doce pesos). indicando en dicho acto administrativo el plazo de 05 (cinco) días hábiles para presentar el recurso de reconsideración administrativa.
9. Que, con fecha 07 de febrero de 2020, se ingresó a la oficina de correos de Chile de esta comuna el respectivo decreto sancionatorio y su documento conductor, y de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880: "Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda", siendo recepcionada por el proveedor el 10 de febrero de 2020.
10. Que, a la fecha, y habiendo sido legalmente notificado, no se justificó el retardo en la entrega, ni fue recepcionado descargo o defensa alguna, estando extemporánea cualquier alegación y debiendo ratificar la multa impuesta.

DECRETO :

1. Ratifícase la multa, Laboratorio Recalcine S.A., Rut 91.637.000-8 una multa por 1% por un monto total \$1.012.- (Mil doce pesos), en atención a lo señalado en la parte considerativa de este decreto.
2. Rebájese el monto de \$1.012.- (Mil doce pesos) de la factura N° 321830.
3. Notifíquese al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍCASE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.
1.- Laboratorio Recalcine S.A. (01)
2.- Archivo alcaldía (01)
4.- Dirección de Salud (01)